

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **076** -2024-GAT/MDB

Breña, **06** MAYO 2024.

VISTO, el Documento Simple N° 2023-14266 de fecha 26 de julio del 2023 y el Anexo N° 2023-21275 presentado por el IRMA MARCELA SALDARRIAGA PINEDA, con Código de Contribuyente N° 0080834, quien solicita la compensación de los pagos realizados a su nombre la Sucesión Saldarriaga Mogollón, Hilarión por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2022 y 2023 y por Arbitrios Municipales de los años 2021, 2022 y 2023, respecto del predio ubicado en Jr. Oxapampa N° 287 Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, para el presente caso, corresponde, se encause el mismo respecto al petitorio efectuado en concordancia al Artículo 84° del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que señala que se puede encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, toda vez que en el tenor se menciona "devolución de pagos", por lo tanto, se deberá entender como una de COMPENSACION POR PAGO INDEBIDO Y/O EXCESO conforme lo amerita el presente caso;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriere de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria;

Que, el presente caso consiste en determinar si el recurrente efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor que pueda ser utilizado para imputarse en los adeudos tributarios pendientes de pago y/o obligaciones futuras a donde el mismo considere;

Que, la solicitud de "Compensación en Materia Tributaria" se encuentra regulado en el N° 8.2 del 1TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza N° 561-2021-MDB (17. OCTUBRE. 2021), y de la revisión de los actuados califica como tal para el pronunciamiento que corresponde;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)";

Que, en el tercer párrafo del Artículo 43° del TUO del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013- EF precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años";

Que, el numeral 3 del artículo 40° de la citada norma dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de acuerdo a lo solicitado, la parte recurrente solicita la Compensación del pago indebido por concepto Impuesto Predial de los ejercicios 2022 y 2023 y por Arbitrios Municipales de los años 2021, 2022 ,2023 a nombre de Sucesión Saldarriaga Mogollón, Hilarión

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario mediante el requerimiento N° 090-2023-SGRCT-GR/MDB de fecha 27 octubre del 2023 dirigida a la Sr. Irma Marcela Saldarriaga Pineda notifica que proceda acreditar la representación de los demás miembros de la sucesión SALDARRIAGA PINEDA ANA MARÍA y SALDARRIAGA PINEDA MIRTHA VIOLETA a fin de subsanar los requisitos de su solicitud;

Que, con el Anexo N°2023-21275 de fecha 2 de noviembre del 2023, la Contribuyente remite los documentos de su solicitud requeridos la admisibilidad de su petitorio, subsanando lo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°612-2023-SGRCT-GR/MDB de fecha 16 de agosto de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario emite el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería en base a los pagos indebidos abonados en el código de contribuyente 0080834 a nombre de SUC. SALDARRIAGA MOGOLLÓN HILARIÓN siendo el propietario del 100% del predio ubicado en Jirón Oxapampa N° 287 distrito de Breña.

Que, con el Memorando N°627-2023-UT-OGA/MDB de fecha 28 de setiembre del presente año, la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal - SISMUN encontrándose que el Contribuyente con Código N° 0080834, ha cancelado el Impuesto Predial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y los Arbitrios Municipales de los años 2021, 2022 y 2023; respecto del predio ubicado en Jirón Oxapampa N°287-Breña;

SUC. IDIVISA SALDARRIAGA MOGOLLON HILARION					
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 0080834					
Concepto	Año	Periodo	Der.Emi	Tributo Pagado Insoluto	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	2022	I-IV	S/ 4.60	S/ 249.40	S/ 244.80
	2023	I-IV	S/ 4.60	S/ 264.18	S/ 259.58
				TOTAL	S/ 504.38

SUC. INDIVISA SALDARRIAGA MOGOLLON HILARION			
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 0080834			
Concepto	Año	Periodo	Tributo Pagado Insoluto
Arbitrios Municipales	2021	noviembre - diciembre	S/ 25.64
	2022	enero - diciembre	S/ 200.04
	2023	enero - diciembre	S/ 202.68
		Total	S/ 428.36

Que, la compensación de la deuda tributaria no alcanza al concepto de Emisión mecanizada por cuanto la Municipalidad de Breña efectuó la emisión de la cuponera por la liquidación anual de Tributos Municipales

Que, de la Revisión de la Base de Datos Predial SATMUN de la Municipalidad de Breña, se observa la Declaración Jurada realizada por Baja de Oficio a nombre de la SUC. SALDARRIAGA MOGOLLON HILARIO con Código de Contribuyente N° 0080834, debido a la presentación de la Sucesión Intestada registradas a través de la Declaración Jurada N°2023000219990 a nombre de IRMA MARCELA SALDARRIAGA PINEDA con el código de contribuyente N° 0080840, mediante la cual Inscribire su participación respecto a la propiedad del predio por el 33.34% de acciones y derechos del predio ubicado en Jr. Oxapampa N° 287 Urb. Nueva Azcona - Breña,

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

la Declaración Jurada N° 20230000219995 a nombre de ANA MARÍA SALDARRIAGA PINEDA con Código de Contribuyente N° 121182 con el cual Inscribe el 33.33% de acciones y derechos por su participación en el mismo predio y la Declaración Jurada N° 20230000219992 a nombre de MIRTHA VIOLETA SALDARRIAGA PINEDA con Código de Contribuyente N° 121181, Inscribiendo también el 33.33% de acciones y derechos por su participación sobre el predio en mención, todos con fecha cierta de 07 de octubre del 2021; Como es de verse, la vigencia tributaria de los miembros de la Sucesión Intestada inician su vigencia tributaria respecto del Impuesto Predial a partir del 01 de enero del 2022 y por los Arbitrios Municipales el 01 de noviembre del año 2021 y a su vez la vigencia tributaria de la SUC. SALDARRIAGA MOGOLLON HILARIO culmina el 31 de diciembre del 2021 por el Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales el 31 de octubre del mismo año, es decir que todo pago realizado por período tributario y fecha posterior a la vigencia tributaria del propietario anterior deviene en Pago Indebido;

SUC. INDIVISA SALDARRIAGA MOGOLLÓN HILARIO	
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 0080834	
IMPUESTO PREDIAL	504.38
ARBITRIOS MUNICIPALES	428.36
TOTAL	932.74

Que, mediante el Informe N° 166-2024-SGRCT-GAT/MDB la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario opina se declare **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación presentada por IRMA MARCELA SALDARRIAGA PINEDA respecto de los pagos realizados por el Impuesto Predial de los ejercicios 2022 y 2023 y los Arbitrios Municipales de los años 2021, 2022 y 2023 por el predio ubicado en Jr. Oxapampa N° 287 Urb. Nueva Azcona distrito de Breña; debiéndose declarar **PROCEDENTE** el extremo correspondiente a reconocer como pago indebido el monto de S/ 932.74 soles (Novecientos Treinta y Dos y 74/100 soles) realizados por concepto del Impuesto Predial 2022 y 2023 y por los Arbitrios Municipales de los meses de noviembre y diciembre (cuota 11 y 12) del 2021 y 2022 y 2023, los mismos que deben ser **COMPENSADOS** e Imputarse a favor de IRMA MARCELA SALDARRIAGA PINEDA con el código de contribuyente N° 0080840, ANA MARÍA SALDARRIAGA PINEDA con Código de Contribuyente N° 121182 y MIRTHA VIOLETA SALDARRIAGA PINEDA con Código de Contribuyente N° 121181 como crédito tributario por deuda tributaria pendiente y/o futura generadas por el predio ubicado en Jr. Oxapamapa N° 287 Urb. Nueva Azcona - Breña de acuerdo a su participación en la propiedad del pedio y a su vez **IMPROCEDENTE** la parte correspondiente a reconocer el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero a octubre del año 2021 al estar dentro de la vigencia tributaria de la SUC. SALDARRIAGA MOGOLLON HILARIO con Código de Contribuyente N° 0080834.

El literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa, los procedimientos contenciosos (recursos impugnativos, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros);



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **IRMA MARCELA SALDARRIAGA PINEDA** con Código de Contribuyente N° 080840; respecto de los pagos del Impuesto Predial de los ejercicios 2022 y 2023 y por los Arbitrios Municipales del año 2021, 2022 y 2023, realizados a nombre de la **SUC. SALDARRIAGA MOGOLLÓN HILARIÓN** con Código de Contribuyente N° 080834 por el predio ubicado en Jr. Oxapampa N° 287 - Breña; de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar **PROCEDENTE** el extremo correspondiente a **RECONOCER** como pago indebido los realizados por el Impuesto Predial de los ejercicios 2022 y 2023 y por Arbitrios Municipales los meses de noviembre y diciembre (Cuota 11 y 12) del año 2021 y los años 2022 y 2023 por el monto de S/ 932.74 soles (Novecientos Treinta y Dos y 74/100 soles); pagados indebidamente a nombre de la **SUC. SALDARRIAGA MOGOLLÓN HILARIÓN**; debiéndose imputar dicho monto en las deudas tributarias pendientes de pago a favor de **SALDARRIAGA PINEDA IRMA MARCELA** con Código de Contribuyente N° 080840; **SALDARRIAGA PINEDA ANA MARÍA** con Código de Contribuyente N° 121182 y **SALDARRIAGA PINEDA MIRTHA VIOLETA** con Código de Contribuyente N° 121181 de acuerdo a su participación respecto de la propiedad de predio ubicado en Jr. Oxapampa N° 287 - Breña; conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** lo correspondiente a la compensación de los Arbitrios Municipales de los meses de enero a octubre (Cuota 01 a 10) del año 2021 por encontrarse dentro de la vigencia tributaria de la **SUC. SALDARRIAGA MOGOLLÓN HILARIÓN** por los pagos realizados por el predio ubicado en Jr. Oxapampa N° 287 - Breña.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Distrib.
Interesado
Exp.
GAT
OA
SGRCT
UT
UTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Eliana Millar de Moretti
FREDIBILDA ELIANA MILLAR DE MORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA